

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo en la bandeja del correo electrónico institucional el 31 de agosto de 2023 a las 5:29 p.m. y el 1 de septiembre de 2023 a las 11:17 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado del ejecutante solicitando el retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares (archivo 006 C01).

Andes, 1 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00120 00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Ejecutado	LUIS NORBERTO RESTREPO RESTREPO
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA
Auto Interlocutorio	504

Vista la constancia secretarial, para resolver la solicitud que hace el apoderado del ejecutante referente al retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares, una vez revisado el expediente se observa que por auto del 13 de junio de 2023 se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, pero aún no ha sido notificado el ejecutado.

Con relación al retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso establece:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se

ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes”.

En el presente asunto, se cumplen los presupuestos para autorizar el retiro de demanda, como se ordenará. Sin condena en costas.

Adicionalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto del 13 de junio de 2023 esto es, la cancelación del embargo y posterior secuestro del derecho de cuota que el señor LUIS NORBERTO RESTREPO RESTREPO tiene sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 004-10213, 004- 12792, 004-5638 y 004-33490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, comunicadas mediante el oficio 228 del 21 de junio de 2023. Medidas frente a las cuales la ORIP de Andes el 22 de agosto de 2023 a las 10:46 a.m., informó el registro parcial de la medida (archivo 003 C01).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de demanda EJECUTIVA instaurada por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, en contra de LUIS NORBERTO RESTREPO RESTREPO.

SEGUNDO: Sin condena en costas

TERCERO: ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO y posterior secuestro del derecho de cuota que el señor LUIS NORBERTO RESTREPO RESTREPO tiene sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 004-10213, 004- 12792, 004-5638 y 004-33490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

Medida que fue comunicada a la ORIP de ANDES mediante el oficio 228 del 21 de junio de 2023. Medidas frente a las cuales la ORIP de Andes el 22 de agosto de 2023 a las 10:46 a.m., informó el registro parcial de la medida (archivo 003 C01).

CUARTO: Por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual, se entiende retirada una vez quede ejecutoriada la presente providencia. Hágase el correspondiente registro en el Sistema de Gestión Judicial TYBA y archívese el expediente digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 149** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b38266aa7a7d496433b1de1382c009cb3c07141c6093db19c780eb32a50e20b**

Documento generado en 01/09/2023 04:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>